

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°027-GG-2019-SBCH

Chiclayo, 03 Diciembre del 2019.

VISTO, El Proveído N° 199376.005 de fecha 02 de diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 535-2019-SBCH/URRHH, y el Informe N°283-2019-OAJ-SBCH, de fecha 29 y 26 de Noviembre del presente, conteniendo el expediente administrativo sobre Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitados por la Abogada Martha Liliana Pita Mundaca, con fecha 18 de Noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, mediante solicitud que obra en autos doña Martha Liliana Pita Mundaca, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio en su calidad de cónyuge de don César Antonio Pérez Torres, ocurrido el día 07 de Noviembre del 2019; para tal efecto acompaña a su solicitud los documentos consistentes en a) Copia del Acta de Defunción del occiso, b) copia de documento de identidad, c) partida de matrimonio emitida por la Municipalidad de la provincia de Chiclayo, Boleta de Venta N°00145 y N°019740;

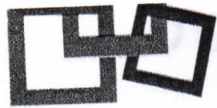
Que mediante informes N° 520-2019-SBCH/URRHH, de fecha 25 de Noviembre, informe N° 535.2019-SBCH/URRHH de fecha 29 de Noviembre, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido informes Técnicos y realizado el cálculo del subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto conforme a lo dispuesto en los artículos 142º y 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, Decreto Legislativo N° 276, el mismo que asciende a la suma de S/.2,910.88 soles de subsidio por Fallecimiento y S/.2,910.88 por Gastos de Sepelio y Luto, haciendo un total de S/.5,821.76 soles;

Que, el artículo 142º del Reglamento ha establecido *“que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que correspondan, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de las acciones destinadas a cubrir, entre otros inc. j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, así mismo el art.144º y 145º del Reglamento ha, prescrito lo siguiente: Artículo 144º establece que: *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de*

10. ENE. 2020

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbezo Chaffloque
FEDATARIO



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°027-GG-2019-SBCH

dos remuneraciones totales. Por otro lado, el **Artículo 145º** establece que :“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, se ha corroborado el fallecimiento y grado de cónyuge que tiene la peticionante con don César Antonio Pérez Torres, conforme puede verse de la partida de matrimonio y el acta de defunción que obra en el expediente, por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144º del Reglamento es procedente otorgarle el pago de subsidio por fallecimiento el mismo que corresponde a dos remuneraciones totales;

Que, asimismo doña Martha Liliana Pita Mundaca, ha corroborado los gastos de sepelio realizados por el fallecimiento de don César Antonio Pérez Torres, conforme puede verse de la boleta de Venta N°00145 , expedida por la Funeraria Ebenezer y Boleta Venta N° 019740. Expedida por Transportes Expreso del Norte S.R.L.; en tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145º Reglamento es procedente otorgarle el pago de subsidio por fallecimiento, el mismo que corresponde a dos remuneraciones totales. Es preciso indicar que este beneficio se otorga a quien haya corrido con los gastos relacionados al sepelio;

Que, en consecuencia, visto el Informe N° 535--2019-SBCH/URRHH, de fecha 29 de noviembre del presente año, se aprecia la liquidación realizada por concepto de pago de subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, el mismo que equivale a Cinco Mil Ochocientos veintiuno con 76/100soles (S/.5,821.76) a favor de doña Martha Liliana Pita Mundaca;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR a favor de doña **MARTHA LILIANA PITA MUNDACA** en calidad de cónyuge, el subsidio por Fallecimiento de don César Antonio Pérez Torres, equivalente a Dos Mil Novecientos diez y 88/100; y subsidios por Gastos de Sepelio equivalente a Dos Mil Novecientos diez y 88/100.; conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, que hacen un total de Cinco Mil Ochocientos veintiuno con 76/100soles (S/.5,821.76).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genera la presente Resolución será atendida con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, prevista en la Asignación Genérica 2.2 “Pensiones y otras prestaciones sociales y Específica 2.2.23.42 “Gastos de Sepelio y Luto del Personal”,.

ARTÍCULO TERCERO .-DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice los trámites administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Primer y Segundo artículo de la presente resolución, y disponer se ejecute el pago correspondiente a través de la Unidad de Tesorería.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

10 ENE. 2020



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°027-GG-2019-SBCH

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las Oficinas Administrativas y a la usuaria para su conocimiento y fines

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

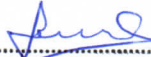
REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE




SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
.....
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

10 ENE. 2020


.....
Juan M. Orbegozo Chasloque
FEDATARIO